

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fomento Económico, le fue turnado para su estudio y dictamen:

En fecha 26 de mayo de 2014, el expediente **8752/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por el **Dip. Héctor Jesús Briones López, integrante del grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación del artículo 16 de la ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León**, a fin de incrementar los incentivos a la inversión por parte del Gobierno del Estado.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente manifiesta que derivado del poco crecimiento económico que ha tenido México en los últimos años.

Señala que con la finalidad de eliminar la vulnerabilidad en el pronóstico del crecimiento económico que se hace año con año

Sigue refiriendo que con el fin de apoyar la economía en el Estado y fomentar el crecimiento de empleos en la entidad.

Alude que con la finalidad de no estar sujetos a los pronósticos que se realizan y tomar medidas preventivas que no afecten el Estado.

Sigue manifestando que por lo anteriormente expuesto y fundado y por la imperante necesidad de mejorar el crecimiento económico en nuestro Estado, propone reforma la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo, como lo refiere a continuación.

ARTICULO 16 BIS.- Cuando el pronóstico del crecimiento económico sea menor al 4% anual, el Gobierno del Estado y sus dependencias deberán incrementar sus incentivos a la inversión en al menos un 100 por ciento más. Para el caso de apoyos para proyectos productivos deberá generarse una bolsa especial cuando menos de hasta un 300 por ciento más de lo establecido con el objetivo de fomentar la inversión y el

empleo en el Estado y así contrarrestar el pronóstico de crecimiento económico nacional Dichas acciones y medidas deberán ser informadas al congreso.

CONSIDERACIONES

La presente Comisión es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo estipulado en la fracción X inciso a) del Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Los integrantes de este órgano dictaminador consideramos que es oportuno realizar el análisis de estudio de la propuesta planteada por el promovente, a fin de aligerar las inquietudes presentadas materia del presente dictamen.

Es de señalar que el Estado de Nuevo León, en los últimos años ha presentado la tasa de crecimiento por arriba del 4.1 por ciento, manteniéndose entre las cinco entidades con mayor crecimiento a nivel federal, según datos aportados por el INEGI.

Además de estar entre las entidades que han tenido una expansión de su producto interno bruto (PIB) promedio anual por encima del cuatro por ciento en el periodo 2003-2013.

Es importante señalar que el “Ramo General 28”, es el Ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual contiene los recursos correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos que se asignan a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Ahora bien, los estabilizadores automáticos o amortiguadores fiscales son políticas públicas macroeconómicas, las cuales se dan cuando existe una caída del PIB (recesión), cuya competencia corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este contexto de ideas, es que esta Comisión dictaminadora determina que dicha propuesta corresponde al ámbito Federal, por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La LXXIV Legislatura considera que no es procedente la solicitud planteada por el promovente de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Fomento Económico

Dip. Presidente:

José Luis Santos Martínez

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Ludivina Rodríguez de la Garza

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor García García

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín
Dip. Vocal:

Ángel Alberto Barroso Correa
Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenuto Villarreal
Dip. Vocal:

Daniel Carrillo Martínez
Dip. Vocal:

Itzel Soledad Castillo Almanza

Marco Antonio Martínez Díaz